

**JEFE/A DIVISIÓN SEGURIDAD NUCLEAR Y RADIOLÓGICA
COMISIÓN CHILENA DE ENERGIA NUCLEAR - CCHEN
MINISTERIO DE ENERGÍA
II NIVEL JERARQUICO**

LUGAR DE DESEMPEÑO

Metropolitana, Santiago

I. PROPÓSITO Y DESAFÍOS DEL CARGO*

**1.1 MISIÓN
Y FUNCIONES DEL
CARGO**

Al Jefe/a de la División de Seguridad Nuclear y Radiológica, le corresponderá fortalecer el marco regulatorio, de autorizaciones, de fiscalización y de las sanciones, en relación con las actividades nucleares y radiológicas de primera categoría a nivel nacional, someter dicho marco a la autoridad institucional para su aprobación y luego responsabilizarse de su implementación. Además, tendrá la responsabilidad de asegurar la entrega efectiva de los servicios comprometidos a los usuarios y articular adecuadamente a la Comisión frente a otras instituciones en Chile y en el extranjero, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos sobre Seguridad Nuclear y Radiológica de la Comisión Chilena de Energía Nuclear.

Al asumir el cargo de Jefe/a División Seguridad Nuclear y Radiológica, le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Proponer para aprobación por la autoridad institucional, desarrollos, actualizaciones y complementos a los textos legales, disposiciones reglamentarias, normativas y guías técnicas sobre la seguridad nuclear, radiológica, física, salvaguardias y desempeño del personal asociado a instalaciones nucleares y fuentes de radiación ionizante de su competencia.
2. Proponer mecanismos de seguridad que permitan reducir, a niveles aceptables, los riesgos potenciales de las radiaciones, y desarrollar las técnicas de análisis y evaluación de los citados riesgos y sus correspondientes criterios de aceptación.
3. Evaluar las solicitudes para el emplazamiento, construcción, puesta en servicio, operación, cierre, desmantelamiento u otra actividad pertinente a las instalaciones nucleares y radiactivas de primera categoría y proponer las autorizaciones respectivas, a la autoridad institucional.
4. Evaluar las solicitudes de autorizaciones para la importación, exportación, transporte y transferencia de sustancias nucleares y materiales radiactivos y proponer las autorizaciones respectivas, a la autoridad institucional.
5. Evaluar las solicitudes para el desempeño de personal que opere en las instalaciones nucleares y radiactivas de primera categoría y proponer las autorizaciones respectivas a la autoridad institucional.
6. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas sobre seguridad tecnológica, física y salvaguardias, establecidas como límites y condiciones de operación en las autorizaciones emitidas para cada práctica nuclear y radiológica de primera categoría que opere en el país.
7. Proponer y mantener alianzas de cooperación con el Ministerio de Salud y otros organismos relacionados con temas de regulación y fiscalización de la actividad radiológica y nuclear en el país.

**1.2 ÁMBITO DE
RESPONSABILIDAD**

N° Personas que dependen directamente del cargo	3
N° Personas que dependen indirectamente del cargo	18
Presupuesto que administra	\$40.000.000

Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 10-03-2020
Representante del Consejo de Alta Dirección Pública: Fernando Contreras

*Para el cómputo de la duración de la carrera que da origen al título profesional de pregrado, podrán sumarse los estudios de post grado realizados por el mismo candidato. Fuente legal: Artículo Cuadragésimo de la Ley N° 19.882, inciso final, parte final, modificado por el número 6, del artículo 1°, la ley N° 20.955.

1.3 DESAFÍOS Y LINEAMIENTOS PARA EL PERIODO

Corresponde a las contribuciones específicas que la autoridad respectiva espera que el Alto Directivo Público realice durante el período de su gestión, en adición a las tareas regulares propias del cargo, señaladas en el punto anterior. Estos lineamientos orientan el diseño del **Convenio de Desempeño ADP**.

DESAFÍOS	LINEAMIENTOS
<p>1. Fortalecer el Marco Normativo Nuclear y Radiológico Nacional de la CCHEN, que aporte valor público y dé certeza al quehacer regulatorio, de fiscalización y de control de instalaciones y personas.</p>	<p>1.1. Desarrollar e implementar enfoques, mecanismos y acciones para la actualización y complementación de la normativa nacional.</p> <p>1.2. Alinear el marco normativo con las mejores prácticas internacionales y con las propuestas elaboradas en el Organismo Internacional de Energía Atómica.</p>
<p>2. Fortalecer la actual función fiscalizadora de la CCHEN, que incremente la efectividad del proceso, el uso eficiente de recursos y el adecuado manejo y trazabilidad de la información generada.</p>	<p>2.1 Asegurar el planteamiento actual de fiscalización bajo un enfoque estandarizado, que mejore el proceso y optimice el trabajo de los inspectores.</p> <p>2.2 Diseñar e implementar pautas para la definición de no conformidades, en base a las exigencias de la normativa nuclear y radiológica.</p> <p>2.3 Diseñar e implementar modalidades de notificación del resultado de una fiscalización al regulado, incluyendo el establecimiento de condiciones y exigencias.</p> <p>2.4 Diseñar y gestionar la modernización de los procesos internos de la División, que den cuenta del tratamiento de la información levantada en la fiscalización y el cierre del proceso</p>
<p>3. Lograr un cumplimiento más efectivo de la normativa correspondiente, a través de la generación y consolidación de un modelo de fiscalización que transite desde un enfoque actual de participación pasiva a uno activo, de los entes autorizados para la operación de instalaciones nucleares y radiactivas.</p>	<p>3.1 Proponer el modelo y los mecanismos de autoevaluación que deberán utilizar los regulados, para demostrar el cumplimiento de la normativa de seguridad nuclear y radiológica en cada una de sus instalaciones, en complemento al modelo de trabajo actual.</p> <p>3.2 Establecer y desarrollar las competencias y responsabilidades de los fiscalizadores en relación al nuevo modelo de trabajo.</p> <p>3.3 Diseñar y proponer las iniciativas requeridas para la capacitación de los regulados en relación al cumplimiento del nuevo modelo de fiscalización.</p> <p>3.4 Establecer un modelo de Cultura de la Seguridad, basado en las prácticas del área, orientado a los diversos públicos regulados, según las particularidades de cada uno de estos segmentos (salud, industria, servicios, academia).</p> <p>3.5 Diseñar e implementar estrategias y actividades para la transferencia de conocimientos, experiencias y buenas prácticas a los diversos segmentos regulados, incluyendo una retroalimentación permanente, que permita evaluar el grado de compromiso, comprensión y puesta en práctica de la Cultura de Seguridad,</p>

	así como la evolución del estado de la misma.
4. Fortalecer los mecanismos de evaluación de solicitudes de licencias, que posibiliten el cumplimiento de los requisitos normativos y la optimización del uso de recursos.	4.1 Revisar y modernizar el modelo de evaluación de instalaciones y personas, con el fin de incrementar la transparencia, predictibilidad y trazabilidad en la expedición de licencias, a través del uso de enfoques estandarizados y homogeneidad de criterios y técnicas.
5. Fortalecer los procesos funcionales de la División, logrando mayores niveles de eficiencia y oportunidad en la satisfacción de los usuarios internos y externos, y la coordinación con otros entes reguladores.	5.1 Diseñar y gestionar la modernización de los procesos de la División, mejorando su desempeño e incorporando herramientas tecnológicas para su optimización. 5.2 Evaluar la efectividad del Plan de trabajo de cooperación con el Ministerio de Salud, e implementar las mejoras que sean pertinentes, con el objetivo de potenciar los recursos humanos y la infraestructura de ambas instituciones, para regular, controlar y fiscalizar los usos y aplicaciones de la ciencia y tecnología nuclear, en el ámbito de sus competencias.

* Convenio de desempeño y condiciones de desempeño de Altos Directivos Públicos se encuentran disponibles en la página de postulación para su aprobación.

1.4 RENTA DEL CARGO

El no cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Desempeño, que debe suscribir el Alto Directivo Pública, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

El cargo corresponde a un grado **4°** de la Escala de Remuneraciones de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **43%**. Incluye un monto de asignación de modernización. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$3.354.000.-** para un no funcionario.

Los funcionarios del Servicio y quienes ingresen a la Comisión Chilena de Energía Nuclear podrán percibir, después de 1 año calendario completo, la totalidad de las asignaciones y bonos asociados de acuerdo al cumplimiento de compromisos, correspondiente a una renta líquida promedio mensualizada referencial de hasta **\$4.629.000.-**

II. PERFIL DEL CANDIDATO

2.1 REQUISITOS LEGALES *

Este componente es evaluado en la **etapa I de Admisibilidad**. Su resultado determina en promedio a un 90% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa.

Estar en posesión de un título de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años.

F

Fuente: Inciso final del artículo N° 40, Ley N° 19.882.

2.2 EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS

Este componente es evaluado en la **etapa II de Filtro Curricular**. Su resultado determina en promedio, un 12% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa de evaluación. Este análisis se profundizará en la etapa III.

Es altamente deseable poseer experiencia en áreas de seguridad nuclear y radiológica, en un nivel apropiado para las necesidades específicas del cargo.

Adicionalmente, se valorará tener experiencia en implementación de sistemas de gestión, y/o aplicación de leyes y reglamentos, y/o salud ocupacional.

Se valorará poseer, al menos, 3 años de experiencia en cargos de dirección o jefatura de equipos, en instituciones públicas o privadas.

2.3 VALORES PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la **etapa III que corresponde a la Evaluación Gerencial**.

VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES

PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Capacidad de actuar de modo honesto, leal e intachable, respetando las políticas institucionales, resguardando y privilegiando la generación de valor público y el interés general por sobre el particular. Implica la habilidad de orientar a otros hacia el cumplimiento de estándares éticos.

VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

Capacidad de reconocer el rol que cumple el Estado en la calidad de vida de las personas y mostrar motivación por estar al servicio de los demás, expresando ideas claras de cómo aportar al desarrollo de acciones que contribuyan al bien de la sociedad. Implica el interés y voluntad de comprometerse con la garantía de los principios generales de la función pública, los derechos y deberes ciudadanos y las políticas públicas definidas por la autoridad.

CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO

Capacidad de comprender el contexto, evaluando y asumiendo responsabilidad del impacto que pueden generar sus decisiones en otros. Implica la habilidad de orientar la labor de sus trabajadores hacia los intereses y necesidades de la ciudadanía, añadiendo valor al bienestar público y al desarrollo del país.

*Para el cómputo de la duración de la carrera que da origen al título profesional de pregrado, podrán sumarse los estudios de post grado realizados por el mismo candidato. Fuente legal: Artículo Cuadragésimo de la Ley N° 19.882, inciso final, parte final, modificado por el número 6, del artículo 1°, la ley N° 20.955.

**2.4
COMPETENCIAS
PARA EL
EJERCICIO DEL
CARGO**

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la segunda fase de la **etapa III** que corresponde a la **Evaluación por Competencias**. Su resultado determina en promedio, un 5% de postulantes que pasan a las entrevistas finales con el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según sea el caso.

COMPETENCIAS	
C1. VISIÓN ESTRATÉGICA	Capacidad para anticipar, detectar y analizar las señales del entorno e incorporarlas de manera coherente a la estrategia y gestión institucional, estableciendo su impacto a nivel local y global. Implica la habilidad para aplicar una visión de su rol y de la institución de una forma integral.
C2. GESTIÓN Y LOGRO	Capacidad para establecer metas desafiantes orientadas al logro de los objetivos institucionales, movilizandolos recursos y alineando a las personas hacia su cumplimiento, monitoreando el avance, entregando apoyo y dirección frente a obstáculos y desviaciones, e implementando acciones correctivas en función de lograr resultados de excelencia.
C3. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	Capacidad para identificar y responder a situaciones emergentes, de presión, conflicto y/o incertidumbre, implementando soluciones estratégicas, eficaces y oportunas. Implica la habilidad para mantener una actitud resiliente en situaciones de exigencia y alta complejidad.
C4. LIDERAZGO Y GESTIÓN DE PERSONAS	Capacidad para motivar y orientar a las personas, reconociendo y desarrollando el talento, generando compromiso con la visión y valores institucionales. Implica la capacidad de promover un clima armónico de trabajo, velando por las buenas prácticas laborales y generando cohesión y espíritu de equipo.
C5. INNOVACIÓN Y MEJORA CONTINUA	Capacidad para generar respuestas innovadoras a los desafíos que enfrenta la institución, integrando distintas perspectivas y promoviendo en otros la iniciativa y la participación, identificando oportunidades de mejora y facilitando la incorporación de prácticas de trabajo que generen valor a la institución.

III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

3.1 DOTACIÓN

Dotación Total (planta y contrata)	313
Presupuesto Anual	\$11.679.548.000.-

**3.2
CONTEXTO Y
DEFINICIONES
ESTRATÉGICAS DEL
SERVICIO**

<p>Misión institucional</p> <p>Ejercer su rol de Institución Pública, Fomentando y Desarrollando la Investigación, el Conocimiento y la Provisión de Productos y Servicios, en el Ámbito de la Energía, las Radiaciones Ionizantes, Tecnologías Nucleares y afines; Normar y Fiscalizar su Uso Pacífico y Seguro para la Sociedad y el Medioambiente.</p>
<p>Objetivos Estratégicos institucionales</p> <p>1. Prevenir los efectos de las radiaciones ionizantes sobre las personas y el medio ambiente mediante la regulación, evaluación y fiscalización para contribuir</p>

- al uso seguro y pacífico de la energía nuclear y radiológica del país.
2. Proteger a las personas ocupacionalmente expuestas, al público, bienes y medio ambiente de los eventuales riesgos derivados del uso de las radiaciones ionizantes y de la energía nuclear mediante el monitoreo, vigilancia, calibración, capacitación en protección radiológica y gestión de desechos radiactivos.
 3. Asegurar mediante procesos controlados e incorporando buenas prácticas de manufactura, la comercialización de productos y servicios de las aplicaciones pacíficas de la Energía Nuclear a clientes, usuarios y beneficiarios.
 4. Difundir e incrementar el conocimiento y valor mediante proyectos de investigación y desarrollo, en tecnologías nucleares y otras disciplinas, para contribuir a la productividad y al bienestar de la ciudadanía.
 5. Dirigir, proponer y realizar estudios estratégicos y de energía nuclear de potencia, necesarios que permitan evaluar la viabilidad y diversos aspectos respecto de la adopción de nuevas tecnologías que puedan ser incorporadas al país, asegurando una respuesta eficiente y oportuna en todos los temas de su competencia, ante los requerimientos de información del Gobierno Central, Congreso, Ministerios y otros órganos del Estado.
 6. Implementar la política pública definida por el Ministerio de Energía en los casos que corresponda.

Productos Estratégicos (Bienes y/o servicios);

1. Estudio, redacción y proposición de los textos legales, reglamentarios y normativos asociados a la utilización segura de la energía nuclear y de las radiaciones ionizantes. Evaluar la seguridad de las instalaciones nucleares, las instalaciones radiactivas de 1ª categoría y sus operadores, expedir las correspondientes autorizaciones y fiscalizar el cumplimiento de la legislación, reglamentación y normativa aplicables.
2. Medición y evaluación de la utilización de las radiaciones ionizantes en las personas, bienes y medioambiente, por medio de la Dosimetría Personal y Radio medicina: Evaluar la exposición a las radiaciones ionizantes de los trabajadores profesionalmente expuestos.-Metrología de Radiaciones Ionizantes: Metrología de fuentes radiactivas, calibración y estandarización de equipos en radioterapia oncológica.- Vigilancia radiológica ambiental.- Certificación Radiológica de Alimentos: Certificación y control de la calidad radiológica de alimentos de consumo nacional y de productos de exportación.-Gestión de Desechos Radiactivos: Segregación, recolección, tratamiento, acondicionamiento, transporte y almacenamiento de los desechos radiactivos producidos en el país.- Protección radiológica operacional.- Cursos de protección radiológica.
3. Radioisótopos de semiperíodo corto, moléculas marcadas y juegos de reactivos para su uso en medicina, industria, agricultura e investigación científica. Irradiación para la conservación y mejoramiento de calidad sanitaria de los alimentos, esterilización de material médico quirúrgico, sangre, especias, vegetales deshidratados, materias primas para la industria farmacéutica, productos cosméticos. Provisión de apoyo en el ámbito de las aplicaciones nucleares en la industria y medioambiente, mediante Servicios de análisis: - Análisis de Isótopos ambientales. - Análisis químico elemental, por espectrometría de absorción atómica, de emisión atómica y de fluorescencia de rayos-X, potenciometría, cromatografía líquida de alta resolución y electroforesis. - Caracterización de materiales por difracción de rayos X, área superficial, térmico, porosidad, ensayos mecánicos y tamaño de partículas. - Análisis por activación neutrónica.

4. Generación de conocimientos, prototipos y nuevas aplicaciones en las áreas de: Aplicaciones nucleares - Ciclo del combustible nuclear - Plasma termonuclear.
5. Generación y mantención del conocimiento necesario para asesorar al Estado en temas relacionados con los usos pacíficos de la energía nuclear, mediante la dirección, coordinación y/o desarrollo de los estudios requeridos por distintos estamentos del país.

Contexto Externo

La Comisión Chilena de Energía Nuclear es una persona jurídica de derecho público y es un organismo de administración autónoma del Estado con patrimonio propio. Se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Energía. Fue creada por Ley N° 16.319 el año 1965, y modificada en 2010, y tiene por objeto o misión, atender los problemas relacionados con la producción, adquisición, transferencia, transporte y uso pacífico de la energía nuclear y de los materiales fértiles, fisionables y radiactivos y es responsable del desarrollo de la ciencia y la tecnología nuclear del país.

Contexto Interno

La institución es dirigida y administrada por un Consejo Directivo y un Director Ejecutivo, todos designados por S. E. el Presidente de la República. El Director Ejecutivo es seleccionado a través del Sistema de la Alta Dirección Pública. Las actividades que se desarrollan al interior de la CCHEN, impactan en variadas áreas del quehacer nacional siendo las más relevantes la salud, la industria, la minería, la agricultura y la alimentación.

Regula, autoriza y fiscaliza, a nivel nacional, las fuentes nucleares y radiactivas catalogadas como de primera categoría y a los operadores de las mismas. Protege radiológicamente a las personas y al medioambiente; efectuando monitoreo, vigilancia, calibración, gestionando los desechos radiactivos y capacitando en el área radiológica.

Genera conocimientos y desarrollos en ciencia y tecnología nuclear para contribuir creciente y sostenidamente a la sociedad.

La Comisión Chilena de Energía Nuclear ha estado en un proceso de ajuste de su dotación los últimos 3 años, pasando de una plantilla de 333 personas en el año 2015 a 313 en el año 2019. Así mismo, ha renovado su cuerpo directivo de segundo y tercer nivel jerárquico.

El año 2016 se redefinió la estructura organizacional, pasando desde 6 jefaturas de División y 7 jefaturas de Departamentos, a cinco Divisiones y cuatro Oficinas Asesoras que desarrollan las funciones de la institución.

Como principales desafíos para los próximos años, la institución debe continuar fortaleciendo sus capacidades de gestión, modernizar su legislación y actualizar su infraestructura tecnológica para asegurar la eficacia y sostenibilidad en el desarrollo de investigación, desarrollo y transferencia de tecnologías nucleares al país y continuar entregar los beneficios de las radiaciones ionizantes en actividades pacíficas para el país.

Cobertura Territorial

La CCHEN desarrolla sus actividades en dos Centros Nucleares, uno en La Reina y otro en la comuna de Pudahuel. Además, en Santiago desarrolla actividades en un edificio corporativo.

No dispone de Direcciones Regionales, Oficinas provinciales, zonales u otras similares entre otros.

3.3 USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS

Clientes Internos

El Jefe/a de la División Función Seguridad Nuclear y Radiológica se relaciona con toda la línea directiva, en especial con el/la Director/a Ejecutivo/a y las áreas jurídicas y técnicas relacionada con mediciones de radiaciones.

Clientes Externos

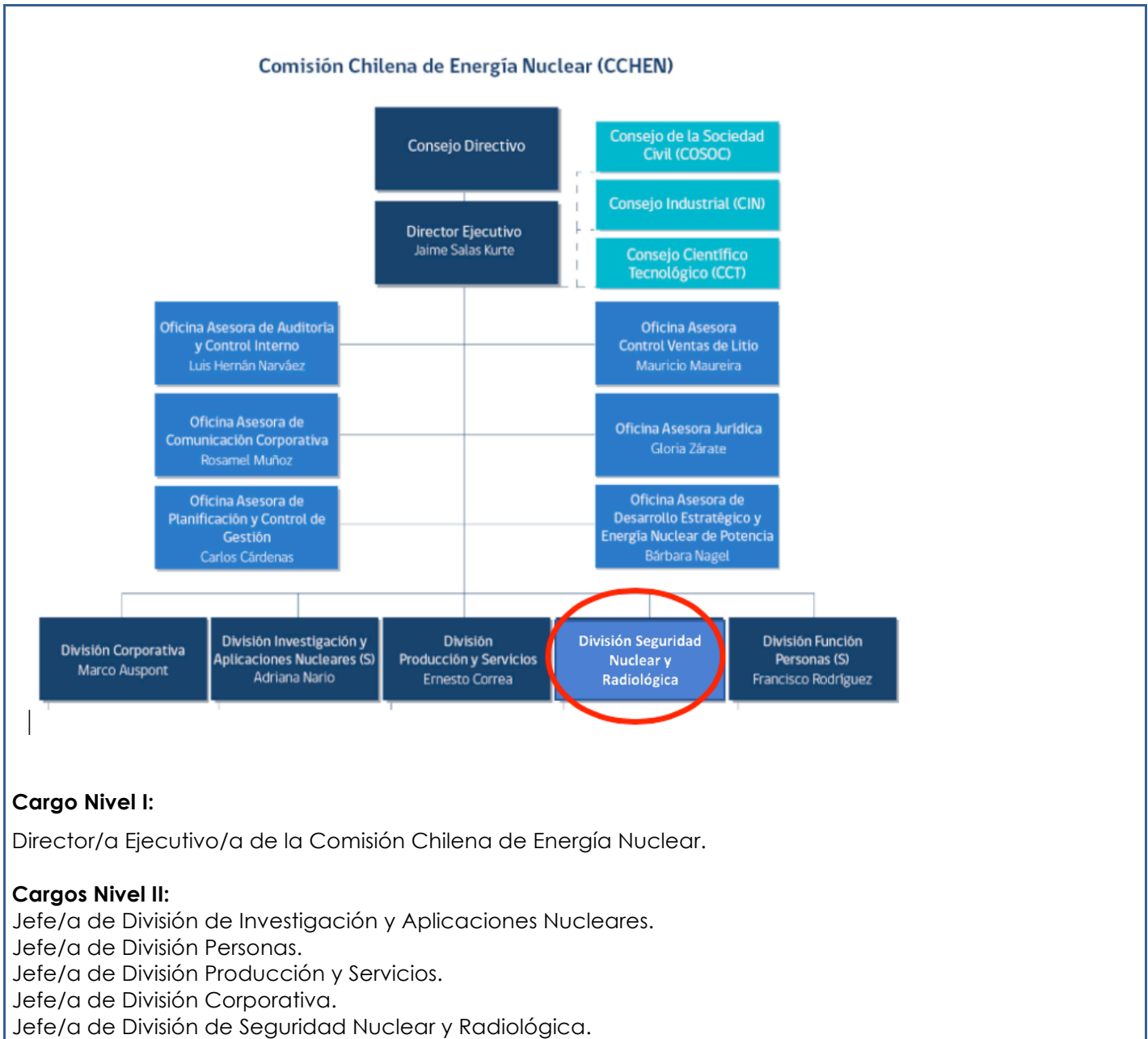
El/la Jefe/a de la División Función Seguridad Nuclear y Radiológica posee como principales clientes externos:

- **Organizaciones que poseen instalaciones nucleares o radiactivas:** Todos aquellos que utilicen radiaciones ionizantes, en cualquier tipo de aplicación, en primera categoría.
- **Ciudadanos:** Todas aquellos trabajadores o personas operacionalmente expuestas (POEs).

Otras entidades con que se relaciona el cargo

- **Ministerio de Salud:** En lo que respecta a la fiscalización de fuentes de 2ª y 3ª categoría y la construcción de normativas y regulaciones.
- **Ministerio de Energía:** Especialmente en lo relativo a la tramitación de proyectos normativos de nivel legal o reglamentario y la revisión de políticas aplicables a los ámbitos fiscalizados por la Superintendencia.
- **Instituto Nacional de Normalización:** en lo relacionado a la elaboración y difusión de las normas chilenas relacionadas con el ámbito de acción de la CCHEN, la evaluación de la conformidad, y la capacitación en materias de sistemas de gestión de la calidad y normas específicas.
- **Jefes de División equivalentes de otras instituciones públicas** para coordinación de temas de gestión operacional y conocimiento y difusión de mejores prácticas en el área.
- **Organismos técnicos y académicos vinculados al sector energético:** tales como universidades u otras entidades académicas en las que se discuten materias relacionadas con los ámbitos fiscalizados por la CCHEN.
- **AFUCOCHEN** única asociación de funcionarios del Servicio

3.4 ORGANIGRAMA



IV. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

Nombramiento.

La autoridad competente sólo podrá nombrar en cargos de alta dirección pública a alguno de los postulantes propuestos por el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según corresponda. Si, después de comunicada una nómina a la autoridad, se produce el desistimiento de algún candidato que la integraba, podrá proveerse el cargo con alguno de los restantes candidatos que la conformaron. Con todo, la autoridad podrá solicitar al Consejo de Alta Dirección Pública complementar la nómina con otros candidatos idóneos del proceso de selección que la originó, respetando el orden de puntaje obtenido en dicho proceso.

Extensión del nombramiento y posibilidad de renovación.

Los nombramientos tendrán una duración de tres años. La autoridad competente podrá renovarlos fundadamente, hasta dos veces, por igual plazo, teniendo en consideración las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los convenios de desempeño suscritos.

La decisión de la autoridad competente respecto de la renovación o término del periodo de nombramiento deberá hacerse con treinta días corridos de anticipación a su vencimiento, comunicando tal decisión en forma conjunta al interesado y a la Dirección Nacional del Servicio Civil, la que procederá, si corresponde, a disponer el inicio de los procesos de selección.

Efectos de la renuncia del directivo nombrado en fecha reciente.

Si el directivo designado renunciare dentro de los seis meses siguientes a su nombramiento, la autoridad competente podrá designar a otro de los integrantes de la nómina presentada por el consejo o el comité para dicho cargo.

Posibilidad de conservar el cargo en la planta si se posee.

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios conservarán la propiedad del cargo de planta de que sean titulares durante el periodo en que se encuentren nombrados en un cargo de alta dirección pública, incluyendo sus renovaciones. Esta compatibilidad no podrá exceder de nueve años.

Cargos de exclusiva confianza para los efectos de remoción.

Los cargos del Sistema de Alta Dirección Pública, para efectos de remoción, se entenderán como de "exclusiva confianza". Esto significa que se trata de plazas de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.

Obligación de responder por la gestión eficaz y eficiente.

Los altos directivos públicos, deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.

Conforme así lo dispone el Artículo 64 del Estatuto Administrativo, serán obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, las siguientes:

a) Ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones;

- b) Velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia, y
- c) Desempeñar sus funciones con ecuanimidad y de acuerdo a instrucciones claras y objetivas de general aplicación, velando permanentemente para que las condiciones de trabajo permitan una actuación eficiente de los funcionarios.

Obligación de dedicación exclusiva y excepciones.

Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva, es decir, existe imposibilidad de desempeñar otra actividad laboral, en el sector público o privado.

Conforme así lo dispone el inciso primero del Artículo Sexagésimo Sexto de la Ley N° 19.882, los cargos de altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva y estarán sujetos a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 1° de la ley N° 19.863, y les será aplicable el artículo 8° de dicha ley.

El artículo 1° de la Ley N° 19.863, en los incisos quinto, sexto y séptimo, regula los escenarios de compatibilidad, lo que nos lleva a concluir que el desempeño de cargos del Sistema de Alta Dirección Pública permite el ejercicio de los derechos que atañen personalmente a la autoridad o jefatura; la percepción de los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable; los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio, del desempeño de la docencia prestada a instituciones educacionales y de la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que dichas autoridades y los demás funcionarios no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado, con derecho a percibir dieta o remuneración. Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.

Cuando la dieta o remuneración mensual que les correspondiere fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago.

Por otro lado, los altos directivos públicos pueden desarrollar actividades docentes.

Sobre el particular, el Artículo 8° de la Ley N° 19.863, dispone, lo siguiente:

"Independientemente del régimen estatutario o remuneratorio, los funcionarios públicos podrán desarrollar actividades docentes durante la jornada laboral, con la obligación de compensar las horas en que no hubieren desempeñado el cargo efectivamente y de acuerdo a las modalidades que determine el jefe de servicio, hasta por un máximo de doce horas semanales. Excepcionalmente, y por resolución fundada del jefe de servicio, se podrá autorizar, fuera de la jornada, una labor docente que exceda dicho tope."

Posibilidad de percibir una indemnización en el evento de desvinculación.

El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.

La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.

Otras obligaciones a las cuales se encuentran afectos los altos directivos públicos.

Los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República y en el Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575.

De igual modo, los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento a las normas sobre Declaración de Intereses y de Patrimonio, previstas en la Ley N° 20.880 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 2, de 05 de abril de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Los Jefes Superiores de los Servicios Públicos y los Directores Regionales, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento, son sujetos pasivos de Lobby y Gestión de Intereses Particulares, por lo que quedan sometidos a dicha normativa para los efectos indicados.

De igual modo, otros directivos, en razón de sus funciones o cargos pueden tener atribuciones decisorias relevantes o pueden influir decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones. En ese caso, por razones de transparencia, el jefe superior del servicio anualmente individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en sitios electrónicos. En ese caso, dichos directivos pasarán a poseer la calidad de Sujetos Pasivos de la Ley del Lobby y Gestión de Intereses Particulares y, en consecuencia, quedarán afectos a la Ley N° 20.730 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de junio de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Finalmente, los altos directivos públicos deberán dar estricto cumplimiento a las Instrucciones Presidenciales sobre Buenas Prácticas Laborales en Desarrollo de Personas en el Estado, contempladas en el Oficio del Gabinete Presidencial N° 001, de 26 de enero de 2015.